



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEMCIC" REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO ROQUE MEDELLÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC" REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

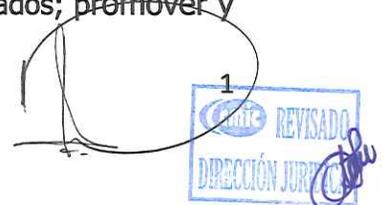
DECLARACIONES

1.- **"LA FEMCIC"**, a través del Presidente del Consejo Directivo declara que:

1.1.- Se encuentra constituida como una Asociación Civil en términos de lo establecido por la legislación mexicana como consta en el instrumento notarial No. 33,737, de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Antonio Ordóñez Chávez, Notario Número 80 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio número 73,684 del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por virtud del cual se constituyó la "Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros, A.C."

1.2- Tiene por objeto coordinar, apoyar y fortalecer a los colegios que la integran, respetando invariablemente su autonomía y representatividad, e interviniendo en los casos en que a petición de ellos a través de sus instancias legalmente reconocidas sea solicitada su participación, además servirá a la comunidad como medio para lograr los objetivos nacionales, en los que de acuerdo a su naturaleza sean de su competencia y será la que representará a los colegios federados en el ámbito nacional e internacional

1.3 Dentro de sus objetivos generales se encuentran entre otros: Fomentar la unidad y la colaboración entre todos los colegios de ingenieros civiles asociados; promover y





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

apoyar en la coordinación, de las actividades de carácter regional o nacional que promuevan los colegios asociados; promover en los colegios afiliados todas aquellas actividades técnicas académicas y sociales, que propicien el fortalecimiento de los mismos, así como el desarrollo integral de todos sus miembros.

1.4 El Ingeniero Eduardo Roque Medellín, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 42,119 de fecha 15 de mayo de 2014, otorgada bajo la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

2.- "LA CMIC", a través del Presidente del Consejo Directivo declara que:

2.1.- Es una institución de interés público, autónoma , con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por ministerio de ley conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de junio de 1968.

2.2.- Por Escritura Pública número 10,164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaria Pública Número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

2.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

2.3 Cuenta con tres instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC) y Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

2.4 El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

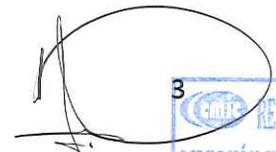
3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan en el presente Convenio General.

3.2 Tienen interés en celebrar el presente Convenio y conjuntar sus esfuerzos con el propósito de establecer un marco de colaboración para la organización, desarrollo y fomento que derive del mismo, en los términos que en el mismo se fijan y que de conformidad con las declaraciones expuestas, se obligan conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones conforme a las cuales **"LA FEMCIC"** y **"LA CMIC"** colaborarán y participarán en acciones conjuntas en beneficio de la ingeniería civil y el desarrollo profesional de los ingenieros civiles integrantes de la **"FEMCIC"**, además de aportar beneficios a las empresas constructoras afiliadas a **"LA CMIC"** y al desarrollo de la infraestructura en México.






SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FEMCIC".

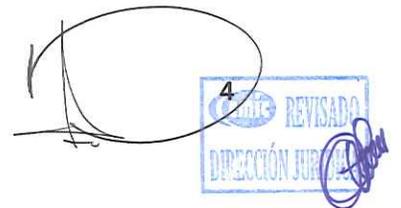
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FEMCIC"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A.** Proporcionar la información necesaria de sus colegios afiliados a nivel nacional, para promover la relación de los mismos con las Delegaciones de **"LA CMIC"**.
- B.** Participar en los grupos de servicios profesionales de trabajo conformados en **"LA CMIC"**, o en aquellos que se conformen, aportando los conocimientos y experiencias de los ingenieros civiles integrados en los colegios afiliados a **"LA FEMCIC"**.
- C.** Participar con artículos técnicos en las distintas partes que la Revista Mexicana de la Construcción que edita **"LA CMIC"**.
- D.** Colaborar con **"LA CMIC"**, en la elaboración de proyectos y estudios que puedan detonar el desarrollo de la infraestructura en el país, que acuerden las partes.
- E.** Proponer a los profesionistas afiliados a los colegios, para la realización de proyectos, supervisión, auditorías de obras y evaluación de la calidad, que tengan una calidad moral y profesional reconocida, que puedan ser sujetos de contratación por parte de las empresas constructoras o las dependencias y entidades que lo requieran a **"LA CMIC"**.
- F.** Promover entre los integrantes de los colegios que integran **"LA FEMCIC"**, la afiliación de los ingenieros civiles a **"LA CMIC"**.
- G.** Difundir el presente Convenio de Colaboración entre todos sus afiliados.
- H.** Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CMIC".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CMIC"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A.** Promover las actividades que contribuyan a la integración de los profesionistas de la ingeniería civil en la cadena productiva de la construcción.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

- B. Promover a los profesionistas agrupados en los colegios de ingenieros civiles de "LA FEMCIC" con las empresas o dependencias y entidades que soliciten servicios para la realización de proyectos, supervisión, auditorías de obra y evaluación de la calidad, previamente afiliados a "LA CMIC".
- C. Participar con artículos técnicos en las distintas partes en la Revista y publicaciones que edite "LA FEMCIC".
- D. Proporcionar la capacitación a los profesionistas de la ingeniería civil, afiliados a los colegios agrupados en "LA FEMCIC", por medio de los programas de capacitación implementados por el "ICIC", mediante la determinación de costos preferenciales.
- E. Ofrecer el 30% de descuento en todos los servicios educativos, por medio del "ITC", sobre grupos existentes, en sus licenciaturas, maestrías y diplomados a los afiliados de "LA FEMCIC", sobre grupos existentes, los cuales son los siguientes:

LICENCIATURAS (CON REGISTRO DE VALIDEZ OFICIAL SEP)

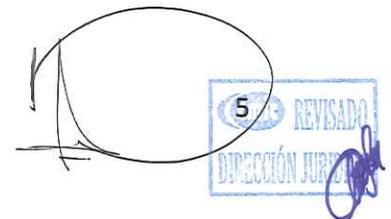
- »» Ingeniería de Construcción
- »» Arquitecto Constructor
- »» Ingeniero Topógrafo próximamente

MAESTRÍAS (CON REGISTRO DE VALIDEZ OFICIAL SEP)

- »» Administración de la Construcción
- »» Gerencia de Proyectos
- »» Construcción
- »» Construcción de Vías Terrestres
- »» Valuación Inmobiliaria, Industrial
y de Bienes Nacionales

DIPLOMADO (CON REGISTRO DE VALIDEZ OFICIAL SEP)

- »» ESPECIALIDAD EN COSTOS:





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

Planeación, Programación y
Presupuestación de la Construcción

DIPLOMADOS CON REGISTRO DE VALIDEZ CURRICULAR STPS - CMIC

- »» Administración de Empresas Constructoras
- »» Construcción de Carreteras
- »» Construcción de Escuelas
- »» Construcción de Hospitales
- »» Construcción de Proyectos Hidráulicos
- »» Diseño de Interiores
- »» Ejecución de Obra Pública
- »» Ejecución de Obra Pública para el Gobierno del Distrito Federal
- »» Gerencia de Proyectos
- »» Impacto y Gestión Ambiental
- »» Ingeniería del Mantenimiento de obra civil
- »» Modelos de Información para la Construcción: BIM Autodesk
- »» Protección Civil
- »» Seguridad e Higiene en el Trabajo
- »» Supervisión de Construcción de Edificación
- »» Topografía y Geomática
- »» Ventas Inmobiliarias
- »» Desarrolladores de Vivienda
- »» Desarrolladores Turísticos
- »» Desarrollo de Proyectos de Participación Público-Privada (APP's)
- »» Geotecnia

F. Difundir el presente Convenio de Colaboración entre sus Delegaciones.

G. Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

6
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



- A. Intercambiar datos estadísticos, materiales informativos y cualquier otra información, con la que cuenten "LAS PARTES", que pueda ser de interés para sus respectivas actividades y para promover oportunidades de negocios, lo anterior sin contravenir a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- B. Publicar artículos y anuncios sobre los servicios que ambas partes prestan, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.
- C. Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

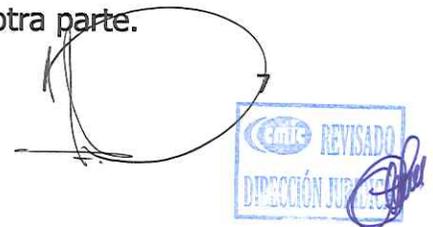
SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, el cual deberá ser firmado por representantes de "LAS PARTES" que tengan las facultades legales para ello.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la otra parte.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" se comprometen y obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información proporcionada por su contraparte, lo cual será considerado como confidencial (la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

El manejo confidencial de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" incluye:

- a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.
- b) La obligación de no usar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"LAS PARTES"** limitarse a utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

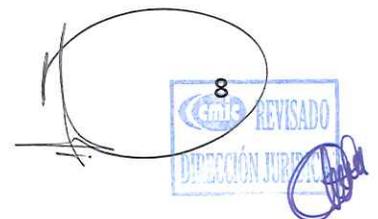
Ambas partes se obligan a manejar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" con absoluta discreción por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos.

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente documento jurídico.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones, así como la difusión que se derive de los Convenios Específicos del presente instrumento se realicen de común acuerdo, estipulando para cada uno los derechos de propiedad intelectual e industria, en los términos de las leyes de la materia, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Federación Mexicana de
Colegios de Ingenieros
Civiles, A.C.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR:

La titularidad de derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente instrumento será indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS:

Las partes señalan como sus domicilios para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida indican:

"LA FEMCIC":

Camino a Santa Teresa No. 187

Colonia Parques del Pedregal

C.P. 14010, México, D.F.

"LA CMIC":

Periférico Sur Núm. 4839

Colonia Parques del Pedregal

C.P. 14010, México, D.F.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

9
CMIC REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si se llega a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente Contrato, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción "CAIC", vigente al momento del inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 15 de mayo de 2015.

**POR LA FEDERACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE INGENIEROS
CIVILES, A.C.**

ING. EDUARDO ROQUE MEDELLÍN

PRESIDENTE DEL VI CONSEJO
DIRECTIVO

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN**

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGO DE HONOR

ING. JOSÉ LUIS BRENEZ MORENO
PRESIDENTE V CONSEJO DIRECTIVO
FEMCIC, A.C.

ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO CMIC

Esta página forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles A.C. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el día 15 de mayo de 2015.